

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 93-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, abril 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 010-2022-SAIL-SECHM (i) el informe N° 408-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR (i) el informe N° 071-2022/GDU/MDJLBYR (i) el proveído N° 305-2022-GM/MDJLBYR; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"

Que, el objetivo de la presente Guía Técnica, es establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante All) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores;

Que, el numeral 3.1.1) Sección III, de la Guía Técnica aprobada por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se señala en lo relativo a la Conformación del Comité de Recepción de la All y suscripción del Acta de Recepción de la All, lo siguiente:

- *Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA³⁸, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la All formulada por el IA.*



El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscripción la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Que, mediante informe N° 408-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra de la ficha de actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FECIA DEL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la ficha de actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FECIA DEL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública	Arq. Juan José Llerena Sierra	Responsable del área de infraestructura
Sub Gerencia de Abastecimiento	Lic. Jesus Meza Pantigoso	Representante del área de administración
	Arq. Silvia Elizabeth Chura Morales	Supervisor de la actividad

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Recepción de Obra de la ficha de actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FECIA DEL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su implementación y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

438591

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

 C.D. Paul Rondon Andrade
 ALCALDE